MODIFICATORIO No. # 1 AL CONTRATO No. LP-CVV-003-2023 - LOTE 2 – 3 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA Y CONSORCIO MEJORAMIENTOS CORVIVIENDA

NÚMERO DE CONTRATO	LP-CVV-003-2023 - LOTE 2 - 3	**FECHA: 01/08/2023**
ENTIDAD CONTRATANTE	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - "CORVIVIENDA"**	
REPRESENTANTE LEGAL	NÉSTOR EDILSON CASTRO CASTAÑEDA	
NIT:	800.165.392-2	
CONTRATISTA	**CONSORCIO MEJORAMIENTOS CORVIVIENDA NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATISTA**	
REPRESENTANTE LEGAL	**SERGIO ALEJANDRO PINTO TORRES**	
NIT:	901.734.592-7	
OBJETO	EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, LOTE 2 CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA y LOTE 3 CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA, ARROYO DE LAS CANOAS Y ARROYO GRANDE.	
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.201.600.000)	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO	17/08/2023 – 5 MESES	

Entre los suscritos, el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**, entidad pública identificada con NIT. No. 800.165.392-2, representada legalmente, por el señor NÉSTOR EDILSON CASTRO CASTAÑEDA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.596.577 de Bogotá., nombrado mediante Decreto No. 0026 del 7 de Enero de 2020, y posesionado mediante acta No. No. 2028 de fecha 7 de enero del 2020 en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, quien en adelante se denominará CORVIVIENDA, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, y por la otra CONSORCIO MEJORAMIENTOS CORVIVIENDA identificado con NIT 901.734.592-7 representado legalmente por SERGIO ALEJANDRO PINTO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.554.356, tal como obra en el expediente electrónico de SECOP II, facultado para suscribir contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 1 al contrato No. **LP-CVV-003-2023 - LOTE 2 - 3**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - "CORVIVIENDA", y CONSORCIO MEJORAMIENTOS CORVIVIENDA, se celebró el Contrato No. LP-CVV-003-2023 - LOTE 2 - 3, cuyo objeto es: EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, LOTE 2 CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA y LOTE 3 CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRA, ARROYO DE LAS CANOAS Y ARROYO GRANDE., por valor de TRES MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.201.600.000), incluidos impuestos y demás erogaciones en caso de que aplique.

2. Que el contrato inició ejecución el día diecisiete (17) de agosto de 2023, con la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que la cláusula 8 del anexo del contrato electrónico, reguló la forma de pago así:

a) Actas parciales de avance de obra, en las que se acredite la terminación de la intervención de mínimo 27 viviendas, debidamente recibidas a satisfacción por parte de la interventoría hasta cumplir el noventa por ciento (90%) del valor del contrato.

b) El saldo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo con la suscripción del acta de recibo final a satisfacción y la liquidación del contrato.

Para el pago de las actas parciales de obra deberán presentarse las respectivas Actas de Recibo Parcial de Obra firmadas por el Contratista de obra, el Interventor y la Dirección Técnica de CORVIVIENDA, la factura, los certificados de existencia de las viviendas intervenidas en el período del acta parcial de obra y el Acta de recibo a satisfacción de parte de la Dirección Técnica de CORVIVIENDA.

El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo con la liquidación de la Tesorería Distrital; las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo con lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley. El contratista deberá acreditar el avance obra mediante un informe de ejecución de obra y un registro fotográfico correspondientes al periodo del acta parcial facturada, así también deberá presentar los certificados de calidad de los suministros facturados en el acta parcial, además presentar la certificación de recepción de residuos sólidos emitida por la empresa receptora de los mismos (pago de PIN).

Para el pago del Acta Final también deberá presentarse además del Acta de Recibo Final de Obra firmada por el Contratista de obra, el Interventor y la Dirección Técnica de CORVIVIENDA, el informe final, los certificados de existencia de las viviendas intervenidas en el período del acta final de obra y el Acta de recibo final a satisfacción de parte de la Dirección Técnica de CORVIVIENDA y los planos récords de construcción aprobados por el interventor.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. Que el aparte citado contiene una imprecisión, ya que en el Distrito de Cartagena y sus entes descentralizados, los impuestos son retenidos por la entidad estatal al momento de la realización del pago, por lo tanto no procede el pago de estos por parte del contratista de manera previa.

5. Que resulta necesario la suscripción del presente modificatorio, a efectos de modificar el clausulado anexo al contrato electrónico No LP-CVV-003-2023 - LOTE 2 - 3.

6. Que el contrato se encuentra vigente y vistas las anteriores consideraciones se estima procedente la celebración del presente modificatorio No. 1 al Contrato No. LP-CVV-003-2023 - LOTE 2 - 3, cuyo objeto es la EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, LOTE 2 CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA y LOTE 3 CORREGIMIENTO DE

ARROYO DE PIEDRA, ARROYO DE LAS CANOAS Y ARROYO GRANDE, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN CLAÚSULA 8. FORMA DE PAGO. La cláusula 8 del clausulado anexo al contrato electrónico quedará así:

a) Actas parciales de avance de obra, en las que se acredite la terminación de la intervención de mínimo 27 viviendas, debidamente recibidas a satisfacción por parte de la interventoría hasta cumplir el noventa por ciento (90%) del valor del contrato.

b) El saldo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo con la suscripción del acta de recibo final a satisfacción y la liquidación del contrato.

Para el pago de las actas parciales de obra deberán presentarse las respectivas Actas de Recibo Parcial de Obra firmadas por el Contratista de obra, el Interventor y la Dirección Técnica de CORVIVIENDA, la factura, los certificados de existencia de las viviendas intervenidas en el período del acta parcial de obra y el Acta de recibo a satisfacción de parte de la Dirección Técnica de CORVIVIENDA.

El Contratista para cada factura deberá presentar las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo con lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley. El contratista deberá acreditar el avance obra mediante un informe de ejecución de obra y un registro fotográfico correspondientes al período del acta parcial facturada, así también deberá presentar los certificados de calidad de los suministros facturados en el acta parcial, además presentar la certificación de recepción de residuos sólidos emitida por la empresa receptora de los mismos (pago de PIN).

Del pago que realiza la entidad se efectuarán los descuentos inherentes relacionados con la actividad económica del proponente, de conformidad con lo establecido en el estatuto Tributario y demás normas.

Para el pago del Acta Final también deberá presentarse además del Acta de Recibo Final de Obra firmada por el Contratista de obra, el Interventor y la Dirección Técnica de CORVIVIENDA, el informe final, los certificados de existencia de las viviendas intervenidas en el período del acta final de obra y el Acta de recibo final a satisfacción de parte de la Dirección Técnica de CORVIVIENDA y los planos récords de construcción aprobados por el interventor.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA SEGUNDA. RATIFICACIÓN DE ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato quedaran incólumes y permanecen vigentes se cumplirán en la forma contenida y según el alcance correspondiente a dichas estipulaciones.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Vo.Bo. Borys Sierra – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Jorgly Torres – Asesor jurídico
Proyectó: Melissa Franco – Asesora jurídica